AYUNTAMIENTO DE CORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA Y EL CLUB CICLISTA CAURIENSE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL CICLISMO.

REUNIDOS

- De una parte, D. , mayor de edad, con N.I.F. actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA, con domicilio social en Plaza de San Pedro nº 1 de la localidad de Coria (Cáceres) con C.I.F. número P-1006800-E, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE.

- De otra parte, D. , mayor de edad, con N.I.F. actuando en nombre y representación de CLUB CICLISTA CAURIENSE, (en adelante la entidad beneficiaria), en condición de PRESIDENTE, con domicilio social en la localidad de Coria (Cáceres), en la calle Rey Ordoño I, 11-2º B, con C.I.F. número G-10109502, legalmente constituida e inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura con el número CD 462.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Coria está interesado en favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, la realización de sus actividades.

SEGUNDO.- Que la entidad beneficiaria está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Coria, en la forma que se detalla más adelante.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 25.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO.- Que, asimismo, el apartado l) del art. 25.2º de la citada Ley reconoce que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

QUINTO.- Que a fin de hacer efectiva la mutua colaboración entre ambas entidades, formalizan el presente Convenio, con sujeción a la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La entidad beneficiaria tiene interés en colaborar con el Ayuntamiento de Coria, concretamente en el área de promoción del deporte y de la actividad física, en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, organización de ferias, jornadas y todo tipo de eventos de temática físico-deportiva.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:510B3E39-6B02-4625-B8DB-141BF3C0A100-114917
Validar documento en https://sede.coria.org

A tal efecto, organizará la Marcha BTT "Medina Cauria".

El logotipo del Ayuntamiento de Coria se deberá incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad (carteles, dípticos, revistas, reclamos publicitarios, etc.).

Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del deporte y sus modalidades.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.- El Ayuntamiento de Coria otorga una ayuda a la entidad beneficiaria indicada, cuyo objeto serán los gastos subvencionables según la Ley General de Subvenciones para el desarrollo de los programas y actividades relacionados en su ámbito de actuación, que se detallan en el objeto de este Convenio, por importe de hasta 500 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 341 489.30 del presupuesto del año actual. El importe indicado se ingresará a lo largo del año en curso, en cuanto las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permitan, en la cuenta nº ES63 2108 2651 1300 3000 1332.

Antes de formalizar este Convenio la entidad beneficiaria ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsable de no estar incursa en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

TERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La entidad beneficiaria citada se compromete a destinar el importe otorgado al objeto citado y aportar la documentación justificativa procedente dentro del mes de enero del año siguiente a áquel para el que se otorga, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Coria de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria justificativa de realización de la actividad subvencionada (bien mediante modelo normalizado ANEXO IV, bien desarrollando los apartados que se indiquen con el formato elegido por el beneficiario).
- Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (ANEXO V).
- Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos realizados. En el caso de las facturas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad en el articulo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario.
  - Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - Descripción de las operaciones, con el precio unitario de cada una de ellas.
  - El tipo de impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.
  - La cuota tributaria que se repercuta deberá consignarse por separado.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:510B3E39-6B02-4625-B8DB-141BF3C0A100-114917
Validar documento en https://sede.coria.org

En ningún caso se admitirán tickets o albaranes.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura será la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención, por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Asociación o Entidad.

- Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación. En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará en la relación de justificantes del gasto realizado (ANEXO VI).

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención, y describirán con claridad los conceptos de gasto, que deberán estar directamente asociados a la realización de las actividades deportivas subvencionadas, siendo admitidos entre otros los siguientes:

- Material deportivo.
- Publicidad de las actividades.
- Trofeos, placas, medallas.
- Arbitrajes, licencias federativas, mutualidades, etc.
- Seguros asociados al desarrollo de las actividades.

Si el pago se ha realizado en efectivo, debe de constar en las facturas presentadas la firma del proveedor, su sello y la expresión "recibí" o "pagado". Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado o ingreso en cuenta, se aportará el justificante bancario original.

La Entidad beneficiaria deberá justificar que ha hecho constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.

Si pasado el plazo de justificación ésta no se ha realizado debidamente se producirá la cancelación de la subvención otorgada y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD.- Esta subvención es compatible con otras que la entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Procederá en todos los casos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.- Procederá en todos los casos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el año en curso, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:510B3E39-6B02-4625-B8DB-141BF3C0A100-114917
Validar documento en https://sede.coria.org

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- La presente subvención queda sujeta al cumplimiento de los establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sometiéndose asimismo a la normativa vigente de procedimiento administrativo y o cualquier otra de derecho público o privado que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE,

Fdo. JOSE MANUEL GARCIA BALLESTERO
EL ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE CORIA
Fecha:29/07/2020
HASH:26613A57B70EFE2A6705B338AC91C328E04DC594
Firmado Electrónicamente

Fdo.: José Manuel GARCÍA BALLESTERO

LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Fdo.: Diego GARCÍA LÓPEZ

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:510B3E39-6B02-4625-B8DB-141BF3C0A100-114917
Validar documento en https://sedc.coria.org